

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Quibdó, Chocó, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)*.

Interlocutorio No. 0228

*Ref.: Acción popular de DEFENSORIA DEL PUEBLO en contra de DISPAC Y OTRO.
Rad.2010-00241.*

Visto lo informado por la Defensoría del Pueblo y que a pesar del requerimiento efectuado en auto precedente no obra en la dosier constancia de la publicación del aviso de mediante el cual debe informarse a la comunidad la admisión de la presente acción de tutela, se estima que el artículo 21 de la Ley 427 de 1.998 no permite dar aviso a la comunidad por diversos medios de comunicación, se dispone:

1. Ordenar al Coordinador del Área de Sistema del Chocó que publique en la página web de la rama judicial el aviso mediante el cual se informa a la comunidad la admisión de la presente acción popular. Se le concede un término de 5 días. Dicho servidor deberá remitir a este juzgado constancia de tal publicación.
2. Para el fin anterior, por la Secretaría del juzgado renuévese el aviso aludido y remítase a la dependencia anotada. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

**PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRÍGUEZ
JUEZA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO QUIBDÓ - CHOCÓ SECRETARÍA	
Hoy, <u>13-03/2019</u>	se notifica la presente providencia por anotación en
Estado Civil No. <u>038</u>	
 YANCETY CHAVERA ROVIRA Secretaria	